

Decreto No. _____ de 2026

(09 FEB 2026)

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 2° del artículo 5° y del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015; y, disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley 909 de 2004, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: a) Empleos públicos de carrera; b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción; c) Empleos de período fijo; d) Empleos temporales.

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, en la planta de personal del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander existe una vacancia respecto del empleo público del Nivel Asesor Código 105, Grado 13, de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción conforme a la aceptación de la renuncia en el Decreto No. 001809 de 2025.

Que, el cargo mencionado pertenece a la categoría de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004, dada la naturaleza de sus funciones de confianza y apoyo institucional al despacho.

Que encontrándonos en vigencia de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y debido a la renuncia irrevocable presentada y debidamente aceptada según lo expuesto anteriormente, aplica la excepción contenida en el último inciso del artículo 38 de la citada Ley, donde se establece que, en tal evento, es posible realizar provisión de cargos, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, la restricción legal busca impedir la creación de nuevos empleos o la modificación injustificada de la planta, pero no impide la provisión de vacantes definitivas necesarias para garantizar la continuidad de la función administrativa y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "NORTE TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027.

Que, el Secretario de Hacienda Departamental, mediante radicado **2026110000022833** informó la necesidad imperiosa e inmediata de proveer la vacante del ASESOR, Código 105, Grado 13 con funciones en la Secretaría de Hacienda, en la medida que dicho empleo es fundamental en el desarrollo del Mapa de Procesos asignados a la Secretaría que permiten el cumplimiento de las metas, programas y proyectos de desarrollo en sus aspectos técnicos y estratégicos y que apuntan al fortalecimiento de las áreas financiera, presupuestal y tributaria de la Secretaría de Hacienda, por lo que no proveer la vacante está generando una parálisis parcial en la gestión para la toma de decisiones en las obligaciones financieras y fiscales de la entidad.

Que, se verificó que la señora CECILIA DURAN JAIMES, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 60.337.215 de Cúcuta cumple con los requisitos y competencias exigidas para ocupar el cargo de Nivel ASESOR, Denominación, ASESOR, Código 105, Grado 13, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO ORDINARIO. Nombrar con carácter ordinario a la señora CECILIA DURAN JAIMES, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 60.337.215 de Cúcuta en el cargo del nivel ASESOR, Denominación, Asesor Código 105, Grado 13 de la Planta de Personal del Despacho del Gobernador de Norte de Santander, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, con una asignación básica de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS MCTE (\$12.183.661.00), conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García - Profesional Especializado Gr 10
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández, Asesor Jurídico Externo - Despacho
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón, Secretario General